



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69, Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Lugar y Fecha: Santiago de Cali, 1 de Septiembre de 2016

Acto Administrativo a notificar: Auto No. 4132.0.21.290 del 8 de junio de 2016 *"Por medio de la cual se realiza la calificación anual del servicio del Curador Urbano Dos del Municipio de Santiago de Cali- año 2015"*.

Persona a notificar: CARLOS ALFONSO NUÑEZ VICTORIA
Curador Urbano Dos
Avenida 4 Norte 8 N- 67 Ofc.107
Ciudad

Antecedente: El día 09 de junio de 2016, la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, emitió oficio con radicado No. 2016413200008151, por medio del cual se citó al Arquitecto Carlos Alfonso Núñez Victoria, Curador Urbano Dos, con el propósito de surtir la notificación personal de la Resolución 4132.0.21.290 del 8 de junio de 2016, conforme a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, no fue posible el trámite de notificación personal referida.

En mérito de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, procede a:

NOTIFICAR POR AVISO

Al señor CARLOS ALFONSO NUÑEZ VICTORIA, Curador Urbano Dos, el contenido de la Resolución 4132.0.21.290 de junio 8 de 2016 *"Por medio de la cual se realiza la calificación anual del servicio del Curador Urbano Dos del Municipio de Santiago de Cali- año 2015"*. Lo anterior, por cuanto al cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación por parte de este despacho, la cual fue remitida a la Avenida 4 Norte 8 N- 67 Ofc.107, no fue posible el trámite de notificación personal.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10 Teléfono: 6617055 Fax 8895630
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se adjunta copia íntegra del mencionado Acto Administrativo en seis (6) folios, contra el cual procede el recurso de reposición en los términos del artículo 76 del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Por último, se advierte que la notificación por aviso del Auto No. 4132.0.21.290 del 8 de junio de 2016, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en su lugar de destino. A partir de aquél momento, se tendrán diez (10) días para interponer el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Atentamente,

MARÍA DE LAS MERCEDES ROMERO AGUDELO
Directora
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Carmeneo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21. 290 DE 2.016

(Julio 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CALIFICACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO DOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – AÑO 2.015”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 4110.20.0297 del 19 de mayo de 2016 “*por medio de la cual se efectúa una delegación*”, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.6.4.4 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Alcalde Municipal o distrital o quien este delegue para el efecto, realizar la calificación anual del servicio prestado por los Curadores Urbanos en ejercicio de sus funciones, con el fin de ser tomada en cuenta para determinar el puntaje de que trata el numeral primero del artículo 2.2.6.6.4.2 del mismo Decreto, es decir para tenerse en cuenta como insumo en la Calificación del Desempeño a efectos de ser redesignados como tal para el siguiente periodo de servicio.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal realizó la evaluación anual del servicio del Año 2015, conforme lo establece el Decreto 1077 de 2015, atendiendo los principios de transparencia, imparcialidad, integridad, publicidad y contradicción que deben regir las actuaciones de la administración pública.

Que con los fines pertinentes se establecieron los siguientes criterios de evaluación, de conformidad a lo consagrado en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.6.6.4.4 del Decreto 1077 de 2015, respectivamente:

1. La calidad de prestación del servicio medida en términos de percepción de los usuarios, cumplimiento de términos en la expedición de licencias, la capacidad instalada para la atención de quejas e infraestructura para información y servicios en línea. Hasta 300 puntos así: 300 cuando sea excelente, 225 cuando sea bueno, 150 cuando sea aceptable, 75 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente. (...)

Criterios de evaluación:

Calificación	Puntaje Mínimo	Porcentaje mínimo
Excelente	300	100%
Bueno	225	75%
Aceptable	150	50%
Deficiente	75	25%
Muy deficiente	0	0%

(...) “2. Sistemas de archivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento. Hasta 200 puntos así: 200 cuando sea excelente, 150 cuando sea bueno, 100 cuando sea aceptable, 50 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente”.

fr.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21. 290 DE 2016

(Julio 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CALIFICACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO DOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – AÑO 2.015”

Criterios de evaluación:

Calificación	Puntaje Mínimo	Porcentaje mínimo
Excelente	200	100%
Bueno	150	75%
Aceptable	100	50%
Deficiente	50	25%
Muy deficiente	0	0%

(...) “3. Sistemas de transmisión de datos y la entrega de información a las entidades municipales o distritales de planeación. Hasta 200 puntos así: 200 cuando sea excelente, 150 cuando sea bueno, 100 cuando sea aceptable, 50 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente”.

Criterios de evaluación:

Calificación	Puntaje Mínimo	Porcentaje mínimo
Excelente	200	100%
Bueno	150	75%
Aceptable	100	50%
Deficiente	50	25%
Muy deficiente	0	0%

(...) “4. El cumplimiento oportuno de las obligaciones del curador urbano frente a la administración municipal y distrital. Hasta 100 puntos así: 100 cuando sea excelente, 75 cuando sea bueno, 50 cuando sea aceptable, 25 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente”.

Criterios de evaluación:

Calificación	Puntaje Mínimo	Porcentaje mínimo
Excelente	100	100%
Bueno	75	75%
Aceptable	50	50%
Deficiente	25	25%
Muy deficiente	0	0%

Que la calificación del servicio del año 2015 se realizó sobre la base de los registros de la prestación del servicio por parte de los Curadores Urbanos que reposan en el Departamento

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21. 290 DE 2016

(Fmido 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CALIFICACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO DOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – AÑO 2.015”

Administrativo de Planeación Municipal así como también, sobre la base de los registros obtenidos en las visitas de campo realizadas por el equipo de trabajo encomendado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, una vez realizada la visita de campo a la Curaduría Urbana Dos ubicada en la Avenida 4 # 8N – 67 de Santiago de Cali, y previa verificación de los factores de calificación mencionados, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Para evaluar el citado numeral primero del artículo 2.2.6.6.4.4 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con la calidad del servicio prestado por el Curador Urbano Dos en términos de cumplimiento, capacidad y servicio en línea, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, que arrojaron como resultado una calificación **EXCELENTE**, correspondiente a 300 puntos, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MAXIMO
a. Calidad de la prestación del servicio en términos de percepción de los usuarios.	80	80
b. Cumplimiento de los términos de expedición de las licencias.	80	80
c. Capacidad instalada para la atención de quejas.	50	50
d. Capacidad de infraestructura para la información y servicio en línea.	90	90
TOTAL	300	300

2. Para evaluar el citado numeral segundo del artículo 2.2.6.6.4.4 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el manejo adecuado de los sistemas de archivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2.000, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, que arrojaron como resultado una calificación **ACEPTABLE**, correspondiente a 120 puntos, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MAXIMO
Manejo adecuado de los sistemas de archivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2.000	120	200
TOTAL	120	200

3. Para evaluar el citado numeral tercero del artículo 2.2.6.6.4.4 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con los sistemas de transmisión de datos y la entrega de información a las entidades municipales o distritales de planeación, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, que arrojaron como resultado una calificación **EXCELENTE**, correspondiente a 200 puntos, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÁXIMO
a. Interconectividad con la Oficina de Planeación Municipal.	85	85
b. Sistema de Información y herramientas informáticas.	20	20

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21. 250 DE 2.016

(Junio 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CALIFICACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO DOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – AÑO 2.015”

c. Manejo de Información.	95	95
TOTAL	200	200

4. Para evaluar el citado numeral cuarto del artículo 2.2.6.6.4.4 del Decreto 1077 de 2015, relacionado con el cumplimiento oportuno de las obligaciones del curador urbano frente a la Administración Municipal, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos, que arrojaron como resultado una calificación **EXCELENTE**, correspondiente a 100 puntos, así:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MAXIMO
Rendición de informes trimestrales al DAPM conforme al parágrafo único de artículo 2.2.6.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2.015. (Total informes 4)	100	100
TOTAL	100	100

Se evidenció que el Curador Urbano Dos cumple con los parámetros exigidos en los informes trimestrales, encontrando la presentación oportuna de los mismos conforme al parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2.015.

De acuerdo a lo anterior de 800 puntos, como puntaje máximo, el Curador Urbano Dos de Santiago de Cali obtuvo 720 puntos correspondientes a un porcentaje de cumplimiento del 90%, para el periodo de evaluación del año 2015.

Sin embargo, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.6.6.4.5 del Decreto 1077 de 2015 (Bonificación). Cuando el cumplimiento de los plazos indicativos de que trata el artículo 2.2.6.1.2.3.2 del presente decreto, para pronunciarse sobre las solicitudes de licencias de construcción y sus modalidades cubra entre un 70% y 100% de las solicitudes radicadas en legal y debida forma durante el periodo de evaluación, se otorgarán 100 puntos adicionales; cuando cubra entre un 40% y un 69%, sólo se otorgarán 50 puntos. Por lo anterior, se debería otorgar una bonificación de 100 puntos, pero teniendo en cuenta que en ningún caso la evaluación puede superar los 800 puntos, se da una Bonificación de 80 puntos.

Que de conformidad con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta los criterios normativos y los factores de Calificación, el Curador Urbano Dos de Santiago de Cali obtuvo una calificación del servicio para el año 2.015 de 720 puntos, obtenidos como resultado de la evaluación, más 80 puntos de bonificación conforme a la implementación del sistema de categorización referido en el numeral 5 del artículo 2.2.6.6.4.5 del Decreto 1077 de 2015, para un total de 800 puntos sobre 800 puntos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar la prestación anual del servicio del Curador Urbano Dos del Municipio de Santiago de Cali para el periodo correspondiente al año 2.015, con un total de 800 puntos sobre un máximo a obtener de 800 puntos, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a **CARLOS ALFONSO NUÑEZ VICTORIA**, Curador Urbano Dos del Municipio de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. 4132.0.21. 290 DE 2.016

(Julio 8)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CALIFICACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO DOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – AÑO 2.015”

los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, del cual podrá hacer uso en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo como lo indica el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *ocho (8)* días del mes de *Julio* del año dos mil dieciseis (2.016)

LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Aprobó: María Virginia Borrero Garrido- Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico.
Proyectó: Carlos Andrés Duran García - Contratista SOU - DAPM
Revisó: Pablo Andrés Angulo Portocarrero - Contratista SOU - DAPM